

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISRAEL MARTINEZ MORENO
DEMANDADO: JHON JAIRO ROJAS JIMENEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00345-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente demanda repartida por la oficina judicial el día **19 de diciembre de 2022**, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 13 de enero de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00345-00

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA ACCION PERSONAL planteada por el señor ISRAEL MARTINEZ MORENO, así pues, se revisa el libelo introductorio y sus anexos para determinar si es viable o no avocar el conocimiento.

Efectuado lo anterior se concluye que no es posible por carecer el Juzgado competencia debido al factor cuantía, veamos;

De acuerdo con lo manifestado en los hechos y pretensiones, se aspira a un mandamiento ejecutivo por un saldo insoluto de **(\$800.000)** más unos intereses moratorios.

Por tal motivo, no le asiste razón al demandante o al funcionario de reparto que encauzó el libelo ante los Jueces Civiles del Circuito, pues como aprecia, la obligación insoluta y los réditos no sobrepasan la suma de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda que exige el Código General del Proceso para concluir que se trata de un asunto de mayor cuantía, esto es: **(\$150.000.000)**.

Por consiguiente y de acuerdo con los artículos 90 y 139 del C.G.P., la demanda de la referencia habrá de devolverse a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga, ello como quiera que se trata de un **asunto de mínima cuantía** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 *ibídem*.

De acuerdo a lo anotado brevemente, y en cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda **EJECUTIVA** planteada por el señor ISRAEL MARTINEZ MORENO contra JHON JAIRO ROJAS JIMENEZ.

SEGUNDO: ENVÍESE el libelo y sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Bucaramanga –reparto-, a través de la oficina Judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial lo acá resuelto, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente y cumplido lo anterior, dese por finalizado el asunto en el Sistema de Proceso Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 004 del 23 de enero de 2023